



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO SANTA URSULA, PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PISO TUTELADO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DENOMINADO “TEJEDORAS”**

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Juana Maria Reyes Melian**, con DNI nº 43641529-H, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, domiciliada a estos efectos en la calle Galcerán, 10 CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, el Sr. **D. Juan Manuel Acosta Méndez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 m) de los Estatutos de dicho Instituto, y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2018.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Ursula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 20 de julio de 2018.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de la presente documento, y en tal sentido,

**EXPONEN**

1º) La Ley 16/2003, de 8 de Abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, establece en su Título V, que corresponde a los Cabildos Insulares la planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, además de la prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los

municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios y centros que integran el sistema.

Asimismo, el artículo 24 de dicha ley, clasifica los servicios y centros que integran el sistema asistencial en:

- Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Centros de Acogida Inmediata (CAI)
- Casas de Acogida (CA)
- Pisos Tutelados (PT)

Por otro lado, esta misma ley, establece, dentro de las competencias municipales **“Artículo 46. Delimitación de competencias**

*1. Son competencias de los municipios:*

*a) La colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman, en régimen de colaboración con los cabildos insulares.*

*b) **La prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios, que les sean requeridos por los cabildos insulares.***

*c) **Las demás que les sean atribuidas por la Comunidad Autónoma o por los cabildos insulares.***

2º) Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

**“Artículo 47. Definición y tipos de convenios**

*1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*a) **Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.***

3º) En virtud de acuerdos del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del Instituto Canario de Igualdad, se ha aprobado y formalizado (el 29 de diciembre de 2017), la prórroga del **Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife, para el año 2018**, en virtud del cual se financiará el

funcionamiento del piso tutelado objeto de este documento. Por tanto, **este Convenio cuenta con la financiación del Instituto Canario de Igualdad.**

4º) El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 1999, aprobó definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, publicados en el B.O.P nº 8, de 19 de enero de 2000, estando capacitado para formalizar convenios o contratos públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto.

5º) Entre los fines del IASS se encuentra, según el artículo tercero de sus estatutos, la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios, que por la situación del sujeto requieran de capacidad de residencia temporal o permanente de los usuarios, especializados de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para usuarios, incluyendo entre ellos, según letra f) centros de acogida para mujeres en situación de indefensión por sufrir malos tratos.

6º) En virtud del Acuerdo del Consejo Rector del IAAS de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba del convenio de cooperación entre el Instituto insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento Santa Úrsula, para la gestión y funcionamiento de un piso tutelado para víctimas de violencia de género, denominado "Tejedoras"; habiendo sido aprobado el 20 de julio del 2018 por el Ayuntamiento de Santa Úrsula

En razón de lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, proceden a la formalización con sujeción a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-OBJETO**

Es objeto del presente Convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes **para el desarrollo del Proyecto de Piso Tutelado para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, denominado "Tejedoras".**

A través del presente Convenio, se regula la puesta a disposición, mantenimiento y equipamiento de un (1) inmueble por parte del Ayuntamiento de Santa Ursula, así como la gestión del Proyecto "Piso Tutelado" dirigido al alojamiento temporal -por tiempo máximo de 12 meses- de las mujeres víctimas de violencia de género y de las personas a su cargo, que se han visto privados de forma transitoria de su vivienda habitual como consecuencia de una situación de violencia género.

Dicho inmueble está ubicado en el municipio de Santa Ursula, en c/ Carretera España Edf Genoveva piso 12 CP 38390 y tendrá una capacidad para tres (3) usuarias así como para las personas a su cargo. El número de personas alojadas no podrá exceder de ocho (8).

El proyecto de Piso Tutelado supone una tercera fase de acogida, siendo un servicio de atención integral donde se considera prioritario el logro de la independencia psico-social y económica de la usuaria, a través del desarrollo de programas de intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

### **SEGUNDA.-DESTINATARIAS:**

Son destinatarias del recurso alojativo objeto del presente Convenio las mujeres que así lo soliciten en la Unidad Orgánica de Violencia de Género (UOVG) y que, habiendo residido en casa de acogida (CA), se encuentren en condiciones de abandonarla, y aquéllas que hayan agotado el plazo máximo legal de permanencia en dicha casa de acogida. Será a cargo de éstas el mantenimiento del piso en las condiciones adecuadas de uso. Todo ello en los términos prevenidos en el art. 31 de la Ley Canaria 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

Tendrán igualmente derecho a la utilización gratuita del Piso Tutelado las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.

El hecho de que una usuaria presente una problemática asociada a la violencia de género no se considerará un motivo para denegar su ingreso en los Pisos Tutelados. La persona que ostenta la dirección/coordinación del recurso alojativo deberá articular las medidas necesarias para que la usuaria reciba una atención integral adecuada por parte de los servicios sociales y/o sociosanitarios especializados. Para una correcta derivación a los mismos, la directora de los Pisos Tutelados se coordinará de forma inmediata con la Técnica Especializada designada por la UOVG. Si llegaran a presentarse situaciones de emergencia, por ésta u otras causas, se activará el 112 para una correcta derivación a los recursos especializados.

Específicamente:

- Las usuarias que tengan diagnosticado un trastorno mental que requiera tratamiento farmacológico y/o psicoterapéutico deberán comprometerse por escrito a seguir el tratamiento prescrito.
- Aquellas usuarias que presentan sintomatología de enfermedad psiquiátrica, pero que no ha sido diagnosticada por el servicio especializado, se comprometerán por escrito a acudir a dicho servicios especializados para su valoración y tratamiento si procede.
- Las usuarias que presenten una problemática de drogodependencia, deberán comprometerse por escrito a no consumir y seguir el tratamiento prescrito para la superación de dichas adicciones.
- El que una usuaria extranjera se encuentre en situación administrativa irregular en España no se considerará motivo para denegar su ingreso en Recurso Alojativo. A toda usuaria extranjera de Recurso Alojativo, sea su situación administrativa regular o irregular, se le informará y, de ser el caso, se le aplicará el Protocolo Interinstitucional para mujeres víctimas de violencia de género extranjeras

Se acompaña como ANEXO III, las normas de convivencia en los recursos alojativos de carácter temporal para mujeres y personas a cargo, víctimas de violencia de género en la isla de Tenerife.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION, INGRESO Y BAJA:**

La intervención que se llevará a cabo se fundamentará en los siguientes principios:

- Perspectiva de género de forma transversal en todo el proceso de intervención
- Igualdad de trato: todas las personas usuarias de estos servicios recibirán la misma atención con independencia del lugar donde resida la usuaria, o su situación administrativa.
- Normalización: toda intervención que se realice con víctimas de violencia de género tiene como finalidad que la mujer resida en su entorno, informando de las medidas de seguridad necesaria para vivir con la mayor normalidad posible
- Integración Social: unos de los objetivos principales de la intervención es la participación social de la mujeres como una ciudadana más de la comunidad
- Inserción laboral: la incorporación de la mujer al mercado laboral es uno de los pilares fundamentales que ofrece independencia económica del agresor o del sistema de protección social y mejora su integración social
- Individualidad: cada caso será tratado como único
- Confidencialidad: todos los casos de las mujeres víctimas de violencia están sujetos a la protección de datos, no pudiéndose remitir información alguna a otras entidades sin previa autorización expresa por parte de la usuaria
- Participación: la usuaria participará de forma activa en el proceso de intervención diseñado para su caso. I
- Las decisiones tomadas en el proceso de intervención deben estar guiadas desde el interés de la mujer, esto implica, tener en cuenta los derechos y necesidades específicas de las personas atendidas.

El procedimiento de Ingreso y Baja en Pisos Tutelados se realizará conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO V** del presente Convenio.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL**

La Entidad Municipal se compromete a lo siguiente:

1. Disponer de un inmueble y ponerlo a disposición de la gestión del piso tutelado objeto de este Convenio, inmueble que cumpla con los requisitos establecidos en el ANEXO VI del presente documento. Asimismo, será de cuenta del Ayuntamiento, el mantenimiento del inmueble y el equipamiento que obre en el mismo, así como los gastos corrientes derivados del mismo.
2. Poner un vehículo a disposición del personal del recurso para la realización de traslados de usuarias, así como compras y/o gestiones propias del servicio.
3. Cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, recogida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en consecuencia, mantener las medidas de seguridad de Nivel Alto y confidencialidad respecto al tratamiento y comunicación de los datos resultantes de la intervención con las mujeres víctimas de violencia de género, según recoge el

ANEXO IV. A tal efecto, a fin de garantizar la debida confidencialidad, el Ayuntamiento y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a las usuarias de la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La entidad municipal compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

De acuerdo con ello, en el momento que la usuaria cause baja del Piso Tutelado, se deberá entregar el expediente completo en la UOVG, para su custodia.

El Ayuntamiento, como Encargado por cuenta de terceros de los ficheros de datos personales que se manejen, en los términos que en la estipulación NOVENA del presente Convenio se establece, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legales que ello comporta.

4. La Entidad Municipal deberá cumplir y hacer cumplir los principios estratégicos de la UOVG, recogidos en el ANEXO I.
5. La Entidad Municipal y el personal del proyecto están obligados a cuidar y respetar la imagen de las entidades involucradas en el proyecto: IASS, UOVG e ICI, así como del personal que lo comprende.
6. Deberá contar, para la difusión del proyecto en medios de comunicación o en folletos divulgativos o carteles, con el conforme de la UOVG y en cualquier caso deberá contener la identificación de las instituciones implicadas, IASS e ICI, como organismos públicos responsables del proyecto difundiendo así su participación. En este sentido, deberá identificar el presente Proyecto de Piso Tutelado Tejedoras mediante la inclusión de los logos de todas las entidades que financian el recurso alojativo en los carteles identificativos del mismo. Esta identificación será colocada, asimismo, en el interior del inmueble de manera visible.
7. Garantizar la adecuada selección, formación y gestión del personal de los Pisos Tutelados, cumpliendo los requisitos mínimos recogidos en el ANEXO VII.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad Municipal, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora, siendo tanto el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, como el Instituto Canario de Igualdad, ajenos a dichas relaciones laborales. El personal adscrito a la ejecución del Convenio no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia de ambas Administraciones, en los términos previstos en la legislación laboral vigente, en especial en el Estatuto de los Trabajadores.

La entidad municipal deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de este Convenio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El recurso contará con personal adecuado las 24 horas del día todos los días del año con el fin de que las usuarias se encuentren asistidas en todo momento, bien de forma presencial o telefónica, debiendo permanecer el personal de atención directa al menos el 75% de su jornada laboral en el Piso Tutelado.

8. La Directora del recurso deberá remitir a la UOVG los informes y documentos que correspondan al plan de intervención de cada usuaria, a efectos de supervisión de la gestión realizada, así como aquellos que se requieran para dar cumplimiento a la necesaria colaboración interadministrativa o requerimiento judicial.
9. El personal deberá observar los principios estratégicos de la UOVG, recogidos en el ANEXO I, por cuanto establecen los valores, normas, pautas de comportamiento, instrumentos metodológicos protocolizados, tanto en lo relativo a la dinámica individual y grupal, como con respecto a sus relaciones con las usuarias y agentes implicados, así como las modificaciones a los mismos establecidas por la UVG, con la finalidad de optimizar la calidad de los servicios
10. La entidad municipal deberá comunicar a la UOVG cualquier variación administrativa o laboral que tenga lugar en relación al personal del servicio del Piso Tutelado y que afecte al mismo (personal propio, sustituciones, promociones internas, personal en prácticas, Convenios, etc.), a efectos de supervisar la continuidad en la gestión del piso tutelado. Específicamente, en el caso de personal en prácticas, voluntariado o personal de convenios de corporaciones locales, se debe remitir a la UOVG un proyecto que recoja sus funciones, temporalidad, horario, persona responsable de su supervisión, etc.

La entidad municipal deberá de suplir de modo inmediato las ausencias de personal en sus puestos de trabajo, ocasionadas por situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, sanciones, horas sindicales, etc., de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el número de personas comprometidas, disponiendo de una lista de reserva de personal por categorías profesionales, que garantice la sustitución inmediata del personal.

En caso de reducción jornada laboral por conciliación laboral familiar la entidad debe de garantizar la cobertura del puesto de trabajo descubierto por las horas de licencia

11. Asimismo, el personal que en el ejercicio de su profesión cuenten con normas de deontología profesional, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios en el Piso Tutelado, además firmarán un contrato personal de confidencialidad que obrara en la UOVG (en el expediente administrativo del proyecto).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad municipal deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que ponga a disposición para la ejecución del presente servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la en los casos a los que hace referencia dicha normativa.

13. La entidad municipal ha de garantizar que el personal adscrito al servicio cuente con la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal efecto, se

garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este Convenio. Ante la concesión de licencias, permisos y asistencia a acciones formativas, se ha de tener en cuenta que el servicio quede cubierto en todo momento, y notificación de los mismos a la UOVG.

14. En todo caso, el Ayuntamiento conformará el equipo técnico, en número, profesión y funciones conforme a lo exigido en este servicio, para dar una adecuada respuesta organizativa a la finalidad del Servicio.
15. Prestar el servicio especializado para dar cumplimiento a los siguientes objetivos:
  - a. Garantizar la cobertura de necesidades básicas a las personas usuarias del Piso Tutelado, tales como alimentación, alojamiento, vestido, calzado, gasto farmacéutico prescrito, material escolar, bonos de transporte, etc. Así como gastos derivados del Plan de Intervención a los que no puedan hacer frente las personas usuarias.
  - b. Velar por el cumplimiento de los “Derechos y deberes de las usuarias y personas a su cargo en recursos alojativos de carácter temporal para víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife” recogidas en el ANEXO II así como de las “Normas de convivencia en los recursos alojativos de carácter temporal para mujeres y personas a cargo víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife” recogidas en el ANEXO III
  - c. Proporcionar a las personas usuarias un lugar de residencia temporal para protegerla de la situación de violencia.
  - d. Desarrollar programas de intervención individual para la mujer de cara a su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.
  - e. Promover la creación y/o fortalecimiento de las redes sociales de apoyo de las usuarias.
  - f. Promover la autonomía personal de las personas acogidas a través de la promoción de la autoestima, la mejora de su competencia social, el cuestionamiento de roles, estereotipos y prejuicios sexistas así como a través de la promoción del aprendizaje de modelos de resolución de conflictos de manera no violenta.
  - g. Evitar la cronificación de la problemática de violencia de género a través del desarrollo de talleres y actividades grupales que introduzcan la perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
  - h. Favorecer el acceso a la educación Infantil de los/las hijos/as de las usuarias.
  - i. Favorecer la adecuada adaptación escolar y social de los/las menores a través del seguimiento y apoyo escolar de los/las mismos/as, así como a través de becas y cualquier otro tipo de ayudas para la adquisición de material escolar.
  - j. Garantizar asesoramiento e intervención psicoeducativa que incluya el diseño, implementación y evaluación de programas de intervención psicológica y educativa especializados con cada una de las familias



marentales en coordinación con los Equipos de Intervención Especializada en violencia de género.

- k. Promover la intervención psicoeducativa en los/las menores hijos/as de las usuarias de los recursos alojativos destinada a paliar las secuelas derivadas de las situaciones del maltrato vividas en el hogar en coordinación con los Equipos de Intervención Especializada en violencia de género.
  - l. Favorecer la adaptación al Piso Tutelado a través de la creación de un adecuado clima convivencial para las unidades familiares que permita una evolución favorable.
  - m. Promover experiencias de ocio saludables y creativas.
  - n. Responsabilizarse de la adecuada aplicación del plan de intervención individual a través de los principios de coherencia, integración, normalización y una apropiada coordinación con los diferentes servicios que intervienen.
16. Prestar un servicio especializado para dar cumplimiento a los objetivos recogidos en el presente convenio, y actuar de manera coordinada con los restantes recursos de la Red y la UVG. Específicamente, el proceso de intervención con las usuarias será asumido en coordinación con el Servicio Insular de Atención Integral e Intervención Especializada (SIAIIEVG).
17. La Directora o Coordinadora del Piso Tutelado será la responsable del caso y de dar impulso a la elaboración, ejecución, evaluación y reprogramación del Plan de Intervención Individual, garantizando que todos/as los/as profesionales responsables de la intervención estén coordinados/as en relación a unos objetivos consensuados. Para garantizar la evaluación continua de los casos se realizarán Informes Evaluativos del Plan de Intervención debiendo entregarlos en la UOVG en las Mesas de Supervisión de Casos.
18. El Proyecto de Piso Tutelado deberá contar, como mínimo, con los instrumentos de intervención contenidos en el ANEXO VIII recogiendo sus contenidos.
19. El Piso Tutelado registrará en un único libro las incidencias así como la incorporación de mujeres, altas o bajas. En todo caso comunicará dichas circunstancias a la UOVG antes de 24 horas, así como las actuaciones adoptadas por parte del personal ante las mismas.
20. Serán documentos básicos del Piso Tutelado: libro de incidencias, ficha de comunicación de incidencias y protocolos de actuación.
21. Con el fin de garantizar una eficaz coordinación con restantes recursos de la red, se dispondrá de los protocolos de trabajo más abajo indicados, los cuales serán aprobados por la UOVG:
- a).- Régimen de Organización Interna del Piso Tutelado, a elaborar por la entidad municipal-
  - b).- Protocolos de actuación y colaboración con el resto de recursos que integran la red asistencial, así como con el resto de servicios comunitarios y especializados que existan en la isla, cualquiera que sea su ámbito, y en función de las competencias determinadas por la legislación vigente para los mismos.

Los protocolos de actuación y de funcionamiento deberán ser, como mínimo, los indicados a continuación:

- Circulares de actuación en materia de atención a víctimas de violencia de género.
- Protocolo de derivación de casos.
- Protocolo de derivación desde otros recursos (D.E.M.A, Serv. Sociales,...)
- Protocolo de registro y actuaciones ante incidencias
- Protocolo de quejas y reclamaciones
- Protocolo de actuación en relación a quejas relativas al punto de encuentro familiar
- Protocolo de recogida de cuestionarios de satisfacción
- Ficha de recogida de datos de las usuarias

c.) Aplicación del modelo de Plan de Intervención individual (Información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración individual) para cada mujer, así como general.

22. Con el fin de dejar constancia de la atención multidisciplinar que se lleve a cabo con las usuarias, se deberán cumplimentar los documentos señalados a continuación, aprobados por la UVG:

- Ficha social
- Ficha Jurídica
- Ficha Psicológica
- Plan de Intervención
- Incidencias
- Memorias trimestrales, semestrales y anuales
- Indicadores mensuales

23. La Entidad Municipal deberá suscribir a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que pudieran sufrir cualesquiera personas, en si mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del Piso Tutelado y sus instalaciones.
- Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y, en general, cualquier persona dependiente del servicio.
- Daños de responsabilidad civil subsidiaria.

La entidad municipal deberá facilitar copia compulsada de las referidas pólizas de seguro mencionadas en el plazo de quince (15) días desde la formalización del Convenio.

24. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad municipal deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que ponga a disposición para la

ejecución del presente servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la en los casos a los que hace referencia dicha normativa.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

1. Tramitar, valorar y resolver la admisión de usuarias en los Pisos Tutelados, regulados mediante el presente convenio.
2. Ofrecer asistencia y cooperación técnica, apoyo técnico y orientaciones metodológicas en la gestión de los Pisos Tutelados; así como cooperación económica, en los términos expuestos en el presente convenio.
3. Supervisar y evaluar el funcionamiento del Piso Tutelado, tanto en lo que se refiere a la organización de la dinámica convivencial, como al seguimiento del proyecto de intervención individualizada, a través de los mecanismos de coordinación que la UOVG estime oportunos, entre ellos, reuniones periódicas e instrumentos de seguimiento y evaluación estandarizados.
4. Financiar la prestación del servicio especializado, en los términos expuestos en la estipulación sexta del presente Convenio.

#### **SEXTA.- APORTACIONES DE AMBAS PARTES PARA LA GESTIÓN DEL PISO, MODALIDAD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) aportará al Ayuntamiento de Santa Úrsula la cantidad total de 70.000 euros.

Esta aportación tiene el siguiente detalle de financiación:

- 30.660 euros provienen de una aportación del Instituto Canario de Igualdad, en virtud de Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife.
- 30.660 euros provienen de una aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife.
- 8.680 euros provienen de financiación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, condicionados a que se ultime la gestión presupuestaria actualmente en trámite.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la cláusula quinta.

El Ayuntamiento de Santa Úrsula aportará para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio:

- El inmueble donde se ubica el recurso, con su equipamiento e instalaciones con la finalidad de destinarlo a la gestión del recurso, así como un vehículo adscrito a su funcionamiento, llevando a cabo el mantenimiento necesario para que en todo momento estén en condiciones óptimas de uso.

- Ofrecerá con carácter gratuito y preferente, a las personas acogidas en recurso, el acceso a todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento (campus de verano, de Navidad, Universidad Popular, Ludoteca, cursos formativos, talleres y actividades formativas, de ocio y tiempo libre, etc).
- Aportará la infraestructura y el equipamiento de una oficina para el desarrollo de la actividad técnica y administrativa del proyecto, aportando los equipos informáticos necesarios para cada profesional; impresora, fotocopidora, fax, teléfono, internet, mobiliario y cualquier otro material inventariable necesario para el adecuado funcionamiento del Proyecto.
- Ofrecerá la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo del Proyecto (Vehículos, Sala de reuniones, Sala de Intervención, etc).
- Aportará una línea de teléfono móvil a disposición del equipo técnico del recurso.

Sin perjuicio, asimismo, del cumplimiento del resto de obligaciones definidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

### **MODALIDAD DE PAGO**

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria abonará al Ayuntamiento de Santa Úrsula la cantidad de **70.000 €** conforme a lo siguiente:

1º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
<b>Junio</b>	<b>60</b>	
2º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
<b>Septiembre</b>	<b>20</b>	
3º libramiento		
Mes	%	Importe (€)
<b>Diciembre</b>	<b>20</b>	
4º libramiento		
<b>TOTAL</b>		<b>70.000 €</b>

Como requisito previo al abono de las cantidades previstas, el Ayuntamiento deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social; asimismo deberá haber justificado al menos el 75% de las aportaciones correspondientes al Convenio de colaboración del año anterior para poder recibir el primer abono.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. La justificación de la aportación económica realizada por el IASS; habrá de presentarse en el Registro de Entrada del IASS mediante originales de la documentación y copia para compulsar en caso de que se pretendan retirar los originales.
2. La documentación presentada será compulsada en el Registro de Entrada, previa revisión de la misma a efectos de comprobar tanto que los originales y las fotocopias aportadas coinciden como que éstas últimas son legibles, y remitida por el Servicio de Gestión Administrativa a la Intervención Delegada para su

fiscalización y consignación de diligencia invalidando los documentos originales.

3. La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.
4. Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.
5. Un índice medio de ocupación de plazas igual o inferior al 90 % implicará la obligación para la Entidad de reintegrar al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria el importe proporcional resultante de aplicar el índice medio de no ocupación de plazas. No será de aplicación la obligación del reintegro cuando la no ocupación de plazas se deba a causas atribuibles a la Administración Pública o en los casos que se establezca de mutuo acuerdo una reducción temporal de plazas. La fórmula para calcular el índice medio de ocupación es la siguiente:  $N^{\circ} \text{ plazas ocupados} * N^{\circ} \text{ DÍAS} * 100 / N^{\circ} \text{ Plazas existentes} * n^{\circ} \text{ días}$ .

La justificación de los fondos recibidos, se llevará a cabo mediante certificación que será expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo del Convenio de cooperación; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total; con desglose de los gastos. La certificación a emitir deberá incluir una relación de facturas de aquellos gastos que hayan sido generados durante la ejecución del Convenio, agrupados por conceptos económicos conforme a la Orden reguladora de la estructura presupuestaria:

Gastos según líneas de actuación o programas:

Línea de Actuación o Programa	Gastos de personal	Otros gastos generales	Total

Gastos de personal según recursos o programas:

Programa / recurso	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones desde hasta	Gastos Social	Seg.	Total

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Atención Social y Socio Sanitaria y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

El plazo antes señalado para la justificación, es el siguiente:

Plazo de justificación		
1º PLAZO		
Mes	%	Importe (€)
Con anterioridad el 15 de julio de 2.018, o del mes siguiente a la formalización del	40	

Convenio (en el caso de que ésta sea posterior al 30 de junio de 2.018), deberá justificarse el 40% del importe total abonado por el IASS		
<b>2º PLAZO</b>		
31 enero 2019. Con anterioridad a esta fecha, deberá justificarse el importe restante abonado por el IASS	60	
<b>TOTAL</b>		<b>70.000 €</b>

Se consideran gastos financiables con cargo al importe del presente Convenio todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio, resulten necesarios y se realicen dentro el período de ejecución. Con cargo a la aportación del IASS solo se podrán financiar gastos corrientes, no pudiendo figurar dentro de la justificación de la financiación del IASS, gastos relativos a la aportación que se compromete a realizar el Ayuntamiento.

En ningún caso se consideran justificables la financiación de intereses deudores, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales.

La justificación comprenderá la de los gastos previstos en el presente Convenio de colaboración y todos los documentos acreditativos deberán corresponder a gastos realizados en el período objeto de financiación, salvo aquellos correspondientes a suministros habituales (agua, luz, teléfono, etc) del último trimestre del año, cuyo cargo o recepción del documento no se haya producido dentro de la anualidad.

Son gastos financiados por el IASS mediante este Convenio los siguientes:

- Gastos de personal adscrito al proyecto.
- Gastos corrientes de gestión del recurso.
- Gastos de manutención y de cobertura de las necesidades básicas de las mujeres y/o unidades familiares beneficiarias del programa.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado. Se entiende por Costes Indirectos aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de la actividad del Convenio, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. La entidad municipal podrá imputar a la financiación del IASS como costes indirectos hasta un máximo del 8% del gasto efectivamente ejecutado

No son justificables, con cargo a la aportación del IASS, gastos de naturaleza inventariable.

La justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos, sin perjuicio de que podrán ser solicitados para su comprobación los oportunos justificantes de gastos.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento de Santa Úrsula de la aportación realizada por el IASS; dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

Un índice medio de ocupación de plazas igual o inferior al 90 % implicará la obligación para la Entidad de reintegrar al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria el importe proporcional resultante de aplicar el índice medio de ocupación de plazas. No será de aplicación la obligación del reintegro cuando la no ocupación de plazas se deba a causas atribuibles a la Administración Pública o en los casos que se establezca de mutuo acuerdo una reducción temporal de plazas. La fórmula para calcular el índice medio de ocupación es la siguiente:

$$\text{N}^\circ \text{ plazas ocupados} * \text{N}^\circ \text{ DÍAS} * 100 / \text{N}^\circ \text{ Plazas existentes} * \text{n}^\circ \text{ días.}$$

La Entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro (4) años, durante los cuales y, en cualquier momento, el IASS se reserva la facultad de recabar la presentación de la citada documentación justificativa original, para someterla a las actuaciones de comprobación y fiscalización plena. En este caso, la Entidad tendrá que presentar, además, copia de la documentación para su compulsión y devolución de los originales una vez fiscalizados por la Intervención Delegada y consignación de diligencia invalidando los documentos originales.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio será de un año, desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.**

Con posterioridad a dicha fecha, solo subsistirá su vigencia hasta la total justificación de las aportaciones anticipadas.

No obstante, la vigencia de este Convenio podrá ser prorrogada previo acuerdo expreso de ambas partes.

#### **OCTAVA.- SUPERVISION PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO**

Con el fin de velar por garantizar la calidad de los servicios prestados a las mujeres víctimas de violencia de género y/o unidades familiares acogidas en los recursos alojativos, desde la Unidad de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se realizará el asesoramiento, seguimiento supervisión, de los servicios prestados por la Entidad Gestora. A tal efecto se facilitará en todo momento los medios necesarios para garantizar la oportuna supervisión.

El personal del IASS, podrá personarse en el Recurso para la valoración del servicio prestado, de las instalaciones y equipamientos, así como su adecuación al **ANEXO VII.**

A su vez, deben facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el IASS, siempre que estén relacionados con la prestación objeto de este Convenio. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias. Específicamente deben:

- Entregar en la UOVG una Memoria anual de ejecución referida al logro de los objetivos previstos antes del 31 de enero del año siguiente.

- Facilitar Memorias mensuales, semestrales y anual de seguimiento y evaluación del Recurso, y donde se recojan las aportaciones que haya realizado el Ayuntamiento al objeto del Convenio, a entregar de la siguiente forma:
  - Una memoria semestral, antes del 15 de julio del año en curso.
  - Una memoria anual, antes del 31 de enero del año siguiente.
  - Datos trimestrales de análisis sociodemográfico, en el plazo de los quince días siguientes al cumplimiento de cada trimestre, conforme al modelo y formato que se remita por el Instituto Canario de Igualdad.
- Entregar en la UOVG los Planes de Intervención de las usuarias acogidas estableciendo para ello un periodo máximo de entrega de 45 días tras el ingreso. Periódicamente se entregará el Informe Evaluativo de la ejecución del Plan de Intervención en las Reuniones de Supervisión de casos convocadas por la UOVG.
- Facilitar, en el plazo y forma que se le requiera desde el IASS (antes del día 5 del mes siguiente), los indicadores relacionados con la evaluación de la prestación del servicio concertado.
- Cuestionario de satisfacción de las usuarias, conforme al modelo establecido, que se entregará según cumplimentación de cada usuaria (al mes del ingreso y antes de la baja, si ésta accediera a realizar el mismo).

Finalmente, la Entidad Municipal debe colaborar en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad en la atención (estudios de satisfacción de personas usuarias; procesos de mejora de la calidad de atención y prestación de servicios..etc), promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y/o Instituto Canario de Igualdad.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS. ENCARGADO DE TRATAMIENTO.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en lo que no se oponga a éste, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento 1720/2007 que desarrolla dicha Ley, las partes intervinientes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso con objeto de este Convenio conforme a dicha normativa y demás disposiciones vigentes, adoptando las medidas de seguridad legalmente exigidas, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos personales que pudiesen ser tratados.”

El acceso por parte del Ayuntamiento firmante a los ficheros que contienen datos de carácter personal de los que el IASS es responsable, es necesario para la prestación de los servicios a esta entidad. En tal sentido, se destaca el carácter de encargado por cuenta de terceros de este Ayuntamiento respecto al IASS, que ostenta, a su vez, la condición de responsable de los ficheros de datos personales que se manejen.

Por ello, el Ayuntamiento se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo sus disposiciones, y en concreto lo dispuesto en su



art. 12 "Acceso a datos por cuenta de terceros", así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

En tal sentido, el Ayuntamiento firmante garantiza y manifiesta al IASS:

- 1.- Que se encuentra al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.
- 2.- Que accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio convenido, y no utilizará ni aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.
- 3.- Que sólo tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS, por lo que no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, o cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le proporcione.
- 4.- Que custodiará la información o datos que le sean proporcionados por el IASS con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el Real Decreto 1720/2007, plasmado en el Anexo IV que se acompaña, siendo en este caso por tanto, de nivel alto.
- 5.- Que adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Protección de Datos, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en particular y como mínimo, según el nivel de seguridad que corresponda.
- 6.- Que el tratamiento de datos que realice por cuenta del IASS se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios concertados por el IASS.
- 7.- Que guardará bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el IASS, y no los revelará, divulgará, transferirá, cederá, o de cualquier forma comunicará los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS.
- 8.- Que sólo permitirá el acceso a los datos bajo la responsabilidad del IASS a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Ayuntamiento realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo de sus incumplimientos. Igualmente, informará a su personal del tratamiento y posibles cesiones de sus datos personales al IASS, recabando su consentimiento expreso y por escrito al efecto, pudiendo el IASS comprobar este extremo en cualquier momento.
- 9.- Que, una vez cumplida o resuelta el objeto del presente Convenio entre el Ayuntamiento y el IASS, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable este último, los datos de carácter personal utilizados serán destruidos o devueltos al IASS, a su juicio y elección, según los casos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El IASS tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de la posibilidad del

IASS de requerir la devolución, en cualquier momento, de la información que corresponda entregar por el Ayuntamiento en desarrollo de lo previsto en el Convenio entre las partes.

El Ayuntamiento será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio o las instrucciones del IASS; así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos por el/la afectado/a que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

#### **DECIMA.- MODIFICACION**

La modificación de las condiciones fijadas en el presente convenio, a propuesta de cualquiera de las partes implicadas, será valorada en la Comisión Paritaria. La propuesta de cambios se elevará para su aprobación a los órganos competentes.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este Convenio permanecerá vigente en los términos expresados en la cláusula séptima del presente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con DOS meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) La falta de calidad en los servicios.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a las usuarias.
- e) El incumplimiento del deber de confidencialidad, tanto en relación con las usuarias, como en relación con aquellos aspectos de la prestación del servicio que requieran la observación de dicho deber.
- f) El incumplimiento de los derechos de las usuarias.
- g) La obstaculización de la función de comprobación, vigilancia y requerimiento a ejercer por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.”

**La Presidenta del Instituto Insular de  
Atención Social y Sociosanitaria,**

**El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Santa Úrsula**



Firmado por **Dña. Juana María Reyes Melián**  
MELIÁN - 43641529H el día  
17/09/2018 con un certificado  
emitido por Camerfirma AAPP II -  
2014

**D. Juan Manuel Acosta Méndez**